



Resolución Dirección Ejecutiva

N°38/2023

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las actuaciones relativas a la solicitud de inhabilitación presentada por Asociación Civil Contraflor al Resto Club Cannábico.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) La Asociación Civil Contraflor al Resto Club Cannábico fue habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.

II) El 9 de febrero de 2023 la Asociación Civil mencionada solicitó la suspensión de sus actividades.

III) Ante ello, se verificó por parte del Área de Fiscalización el vaciamiento de las instalaciones del Club, así como el destino del producto remanente que fue destruido en su presencia.

IV) Es atribución del IRCCA la autorización de los Clubes de Membresía Cannábicos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia su inhabilitación.

V) Por Resolución JD/8/2022, la Junta Directiva, órgano jerarca del IRCCA, resolvió delegar en la Dirección Ejecutiva la inhabilitación a los Clubes de Membresía Cannábicos cuando el trámite se origine a solicitud de estos.

ATENTO: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N°19.172, el Decreto N°120/014 y la Resolución JD/8/2022;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Suspender a partir del día de la fecha y por el plazo de 12 (doce) meses a la Asociación Civil Contraflor al Resto Club Cannábico para actuar como Club de Membresía Cannábico, a su solicitud.

2º) Establecer que, cumplido el plazo de 12 (doce) meses antes indicado sin que el Club solicite nuevamente su habilitación y acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la normativa vigente, la licencia será suprimida a excepción de que la Dirección Ejecutiva del IRCCA resuelva prorrogar el plazo de la suspensión.



- 3°)** Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 4°)** Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 5°)** Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.
- 6°)** Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y en el sitio web del IRCCA.

Ec. Juan Ignacio Tastás
Director Ejecutivo del IRCCA